

188776

PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL

Nº

188776

MEMORIA DESCRIPTIVA

sobre:

"Un nuevo procedimiento de operar en la industria del seguro sobre la vida, evitando las consecuencias perjudiciales que en él producen las oscilaciones en el valor del dinero".

-----

Solicitante: Don Pablo SALVADOR BULLON, residente en Salamanca, Valencia núm. 32.-



1949

188776

PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL

Nº

MEMORIA DESCRIPTIVA

DE

UNA PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL, POR VEINTE AÑOS EN ESPAÑA,  
-A FAVOR DE DON PABLO SALVADOR BULLON, DE NACIONALIDAD ES-  
PAÑOLA, DOMICILIADO EN SALAMANCA, calle de Valencia, 32,

sobre:

"Un nuevo procedimiento de operar en la industria del seguro  
sobre la vida, evitando las consecuencias perjudiciales que  
en él producen las oscilaciones en el valor del dinero".

-----oOo-----

Los problemas derivados para la industria del seguro  
de las oscilaciones del valor del dinero, hallan su raíz en la  
heterogeneidad de las unidades monetarias en épocas distintas.  
Tal vez el más importante de estos problemas sea, en época de  
5 descenso del valor del dinero, la desconfianza y retraimiento  
que produce el asegurado el temor de pagar primas en dinero de  
valor alto para luego cobrar la indemnización en dinero de me-



188776

2.-

10 nor valor, con lo cual la indemnización deja de ser válida para la finalidad perseguida al contratar el seguro: dejar a los familiares un capital o una renta suficiente para cubrir determinadas necesidades, constituir para sí mismo una renta para vivir de ella en épocas en que el trabajar no sea ya posible por la edad avanzada, etc.

15 Al alterarse el valor del dinero, se pagan primas nominalmente equivalentes, si el contrato es a prima constante, o primas relacionadas en forma predeterminada (progresión aritmética, geométrica, etc.); pero todas estas equivalencias o relaciones vienen a ser alteradas por las oscilaciones de valor del dinero, ya que primas nominalmente equivalentes en años distintos  
20 en que el valor del dinero es diferente son, asimismo, diferentes en valor efectivo.

La forma de anular los efectos producidos por estas oscilaciones del valor del dinero en el seguro consiste en homogeneizar las primas y las indemnizaciones y estimarlas en igual  
25 unidad monetaria; a reserva, naturalmente, de efectuar las necesarias conversiones a unidades monetarias de cada momento cuando ello es preciso. Todas estas conversiones de homogenización han de ser hechas mediante los números índices generales ponderados de precios correspondientes a cada momento; tal cual se hallan  
30 oficialmente establecidos por el Instituto Nacional de Estadística, afecto a la Presidencia del Gobierno, en el caso concreto de España. Queda si todo referido al año base, que en España es el 1913, y seguidamente se harán, mediante los mismos números índices generales ponderados de precios, las conversiones a cada



188776

3.-

35 momento, según convenga en cada caso. Interesando advertir cla-  
ramente que ésto no es en modo alguno una rectificación a la  
Matemática actuarial; sino, precisamente, lo contrario, es decir,  
una verdadera y correcta puesta en práctica de ella. Ya que el  
Actuario postula, al establece sus cálculos, una equivalencia  
40 de unidades en que primas e indemnizaciones son medidas, equi-  
valencia que deja de existir al alterarse el valor del dinero.  
Con lo cual es evidente que la práctica efectúa, en realidad,  
seguros con primas e indemnizaciones variables sin norma cono-  
cida para los contratantes al hacer su contrato; lo que está  
45 evidentemente en pugna con la Matemática actuarial.

A partir de esta idea fundamental, la técnica con-  
creta de operar puede revestir tres modalidades de detalle di-  
ferentes. Son las siguientes:

A) PRIMAS E INDEMNIZACIONES VARIABLES EN PROPORCION  
50 A LOS INDICES GENERALES PONDERADOS DE PRECIOS, QUE MIDEN LAS  
OSCILACIONES DE VALOR DEL DINERO.

Se opera así en esta modalidad:

1.- Se pactan las primas e indemnizaciones al con-  
tratar en la forma habitual y refiriendo a unidades monetarias  
55 de aquel momento. Se efectúa la conversión al año base (en Es-  
paña 1913), a efectos sólo de posterior conversión a unidades  
monetarias de años sucesivos. Los números expresivos de primas  
e indemnizaciones en unidades del año base servirán a efectos  
ulteriores en la forma indicada; es decir, efectuando su con-  
60 versión a cada uno de los años por multiplicación por el número



188776

4.-

índice general ponderado de precios correspondiente dividido por 100.

65 2.- Las reservas matemáticas se determinan en unidades del año base en la forma habitual y se efectúa la conversión al año considerado mediante el número índice general de precios correspondiente.

70 3.- Puede ocurrir que un asegurado de vida en otra Sociedad desee hacer su indemnización independiente de las oscilaciones de valor del dinero; o bien puede ocurrir que su contrato lleve varios años de vida cuando se desea hacerlo indifere-  
75 rente a oscilaciones en el valor del dinero. Surgen entonces atrasos, correspondientes a cantidades que en otro caso hubieran ya sido hechas efectivas. El asegurado pagará de una sola vez, en varias o en forma vitalicia por un valor actual igual a la diferencia entre la reserva matemática constituida y la precisa en las nuevas condiciones, según lo expuesto en el párrafo precedente.

80 4.- La indemnización global a pagar en este caso de colaboración de dos Sociedades se distribuye entre ambas. La indemnización a pagar por la Compañía en que el contrato fundamental se ha pactado (es decir, el que no cubre oscilaciones de valor del dinero), se establece considerando el valor actual de los pagos del asegurado afectados de los números índices generales ponderados de precios correspondientes, y habida cuenta de  
85 la forma de la obligación: vitalicia, temporal, etc. La indemni



188776 . 5.-

zación de la otra Compañía será diferencia entre la total y la cubierta por la que pactó el contrato fundamental.

5.- Las reservas matemáticas se distribuyen también en este caso entre ambas Sociedades. La que pactó el contrato fundamental determinará su reserva por el método retrospectivo, teniendo en cuenta el valor de los pagos ya hechos, afectados de los números índices generales ponderados de precios correspondientes, todos bien conocidos. La estimación puede, inicialmente, hacerse en unidades del año base y pasar luego a unidades del momento considerado mediante el número índice general ponderado de precios correspondiente. La diferencia entre la reserva global del contrato, vista más arriba, y la constituida por la Compañía que pactó el contrato fundamental da la cuantía de la reserva a constituir por la otra Compañía.

Como forma práctica de verificar esta orientación en la vida real, se dan los modelos de pólizas I y II, que figuran anexos. La I es póliza de seguro de vida independiente de las oscilaciones de valor del dinero. La II es póliza complementaria de seguro de vida previamente contratado, a fin de hacerlo independiente a las oscilaciones de valor del dinero. En ellas cristalizan las orientaciones indicadas.

B) PRIMAS LIBRES PARA EL ASEGURADO E INDEMNIZACIONES FIJADAS EN FUNCION DE LAS PRIMAS PAGADAS Y DE LAS OSCILACIONES DE VALOR DEL DINERO.

La variabilidad de primas nominales para primas



88776

6.-

efectivas constantes puede ser un serio inconveniente para aquellos asegurados cuyos ingresos no se mueven en consonancia con las oscilaciones de valor del dinero. Para ellos puede ofrecerse un sistema de primas variables a voluntad del asegurado; el sistema puede conectarse con el anterior pagando el asegurado una prima efectivamente constante que esté en todo momento seguro de poder pagar en su cuantía nominal a pesar de las elevaciones del nivel de precios y una prima complementaria cada año, de cuantía fijada por el asegurado libremente.

120 Este procedimiento a primas libres es una fusión de las orientaciones contenidas en nuestro procedimiento protegido por la patente económico-comercial número 187.563, expedida en 24 de Marzo del año actual, y de la idea fundamental que sirve de base a los tres procedimientos de detalle que se reseñan en esta Memoria.


125 La técnica operatoria será <sup>la</sup> ~~la~~ expuesta en la Memoria correspondiente a la patente indicada con la homogenización aquí indicada, hecha mediante los números índices generales ponderados de precios. Es decir:

130 1.- El capital o renta asegurado para el año que sigue a la fecha de pago de la primera prima se determina a base de considerarla prima única. Este capital será modificado para cada año siguiente en igual relación a la de variación del número índice general ponderado de precios entre el primer año y el considerado. Cada prima posterior a la primera producirá en el capi

135

88776

7.-



tal o renta asegurado un aumento que se calcula considerándola nueva prima única y habida cuenta de la edad del asegurado en el momento del pago. El incremento de capital viene expresado así en unidades monetarias del momento del pago; se convertirá a años posteriores, al año base o al primer año por las correspondientes relaciones de números índices generales ponderados de precios. Siendo especialmente cómodo expresar todo en unidades monetarias del año base, para pasar después a las del año que interese en cada caso.

145                    2.- La reserva matemática en cada año y para cada contrato se determina como diferencia entre el valor en aquel momento de los compromisos satisfechos por el asegurado y el de los satisfechos por el asegurador, hechos todos homogéneos; nos referiremos a homogenización en el año base para concretar; el paso a otro año es inmediato, en la habitual forma de multiplicar por el número índice general ponderado de precios correspondiente dividido por el del año base (100). El valor de los compromisos satisfechos por el asegurado es el valor en el momento considerado de las primas pagadas, debidamente homogenizadas y capitalizadas. El valor de los compromisos satisfechos por el asegurador es suma de los compromisos anuales contraídos en los años transcurridos, debidamente homogenizados y capitalizados. A su vez, cada compromiso anual es el producto de la indemnización en ese año, si se produce el siniestro, estimada en su valor actual y homogenizado entonces por el correspondiente coeficiente de pro-

150

155

160



bilidad.

165 3.- La indemnización viene dada por el capital o renta asegurados correspondientes al año en que se produce el siniestro y hallados según la técnica vista anteriormente de obtención de capital o renta asegurados en cada uno de los años sucesivos. De la indemnización expresada en unidades monetarias del año base se pasa a la expresión en unidades del año en que es preciso pagarla por la habitual multiplicación por la relación entre los números índices generales ponderados de precios.

170 Para ilustrar la técnica indicada, se da el modelo III de póliza, que figura como anexo, de seguro sobre la vida, a base de primas libres para el asegurado e independiente de las oscilaciones de valor del dinero.

175 C) PRIMAS CONSTANTES E INDEMNIZACIONES VARIABLES PROPORCIONALMENTE A LA VARIACION DE LOS NUMEROS INDICES GENERALES PONDERADOS DE PRECIO, QUE MIDEN LAS OSCILACIONES DE VALOR DEL DINERO.

180 Entre el momento inicial y el final del contrato que se considere, el valor del dinero puede ser expresado a tanto por 1 del inicial; naturalmente, la relación indicada es inversa de la relación de números índices generales ponderados de precios correspondientes. Y a estos valores así obtenidos se puede ajustar una recta por cualquiera de los métodos conocidos, en tal forma que el ajustes sea satisfactorio. Para lograrlo  
185 así, se puede efectuar el ajuste por intervalos. Y, como nuestras



188776

9.-

posteriores consideraciones son válidas también en este caso, partiremos de un ajuste ya efectuado y suficientemente satisfactorio. Tenemos así que las primas pagadas, nominalmente constantes, son efectivamente variables en progresión aritmética. Las indemnizaciones siguen una marcha equivalente.

190 Teniendo esto en cuenta y calculando las primas en la forma habitual, se hallan expresadas por una fracción cuyo numerador es suma del numerador de la fracción que da la prima corriente (es decir, la que cubre el riesgo sin tener en cuenta  
195 oscilaciones de valor del dinero), y de otra fracción. Y, asimismo, el denominador es suma del de la fracción que da la prima corriente aludida y del de otra fracción. Y en virtud de las propiedades de tales fracciones, su valor se halla comprendido entre los de ambas. Tomando el mayor valor como prima se tiene  
200 una prima suficiente para cubrir en todo caso el riesgo. Y, como los valores extremos hallados corresponden a valores cero e infinito de la pendiente angular, lo que prácticamente es excesivo, basta en realidad tomar la prima que resulta para una pendiente angular mínima o máxima, respectivamente, habida cuenta  
205 de la duración máxima y mínima del seguro y postulando una anulación total del valor del dinero en su transcurso. Así, pues, son características de esta modalidad las siguientes:

1.- Las primas vienen dadas por una fracción. En su numerador aparece como sumando el numerador que aparece en la  
210 expresión habitual de la prima en igual tipo de seguro. En su



denominador aparece, asimismo, como sumando el denominador que aparece en la citada expresión habitual de la prima en igual tipo de seguro. Entendiendo por expresión habitual de la prima la expresión conocida de primas que cubren riesgo sin tener en cuenta las posibles desvalorizaciones que puedan acontecer al dinero. Aparecen, además, en numerador y denominador otros sumandos: en el numerador los que expresan el valor actual en el origen de seguros de igual modalidad en progresión aritmética, afectados de un coeficiente ligado a la velocidad de variación de del dinero; en el denominador, los que expresan el valor actual en el origen de primas pagadas en igual forma que se ha pactado en el seguro de que se trate, pero en progresión aritmética, afectados del mismo coeficiente destacado para el numerador ligado a la velocidad de variación del valor del dinero.

2.- Como el valor de la prima pura, expresada por la fracción indicada en el párrafo precedente, se halla comprendido entre los valores de las dos fracciones tales que sus numeradores sumados dan el de la fracción expresiva de la prima, y sus denominadores sumados dan su denominador, la prima pura a adoptar será igual a la mayor de ambas fracciones. Y, como los valores extremos hallados corresponden a valores cero e infinito de la pendiente angular, lo que practicamente es excesivo, basta en realidad tomar la prima que resulta para una pendiente angular mínima o máxima, respectivamente, habida cuenta de la duración máxima y mínima del seguro y postulando una anulación total del valor del



dinero en su transcurso.

3.- El cálculo de reservas matemáticas será hecho con arreglo a la técnica corriente para seguros y primas variables en progresión aritmética. Del valor expresado expresado en unidades monetarias de cada año se pasa a unidades monetarias de otros años en la forma ya indicada reiteradamente; es decir, por multiplicación por la relación entre los índices generales ponderados de precios correspondientes.

Para ilustrar esta tercera modalidad, se da el modelo IV de póliza, también anexo, de seguros sobre la vida, a base de primas constantes e indemnizaciones variables proporcionalmente a la variación de los números índices generales ponderados de precios, que miden las oscilaciones de valor del dinero.

#### N O T A

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto éstas no alteren el principio fundamental de su desarrollo, por tanto, la presente nota protegerá:

1º.- Un nuevo procedimiento de operar en la industria del seguro sobre la vida, evitando las consecuencias perjudiciales que en él producen las oscilaciones en el valor del dinero, en el que se reivindican, cuando el contrato es a base de primas e indemnizaciones variables en proporción a los índices genera-



les ponderados de precios, que miden las oscilaciones de valor del dinero, las pólizas, de seguro de vida independiente de las oscilaciones de valor del dinero, la primera, y complementaria de seguro de vida previamente contratado, a fin de hacerlo independiente a las oscilaciones de valor del dinero, la segunda, 265 que, a título de ejemplo no limitativo, se reproducen en los anexos I y II, cuyo desarrollo se explica en el cuerpo de esta memoria, que, igualmente, queda reivindicado por constituir una misma cosa con carácter de imposible separación, y cuyas 270 características técnicas son las siguientes:

a) Se pactan las primas e indemnizaciones al contratar en la forma habitual y refiriendo a unidades monetarias del momento, efectuándose la conversión al año base (en España 1913), a efectos sólo de posterior conversión a unidades monetarias de años sucesivos. Los números expresivos de primas e indemnizaciones en unidades del año base servirán a efectos ulteriores en la forma indicada, es decir, efectuando su conversión a cada uno de los años por multiplicación por el número índice general ponderado de precios correspondiente dividido por 100. 275

b) Las reservas matemáticas se determinan en unidades del año base en la forma habitual y se efectúa la conversión al año considerado mediante el número índice general de precios correspondiente. 280

c) Cuando ocurra que un asegurado de vida en otra 285 Sociedad desee hacer su indemnización independiente de las os



290 cilaciones de valor del dinero o que cuando desee convenir ésto su contrato lleve varios años de vida, pagará de una sola vez, en varias o en forma vitalicia, los atrasos correspondientes a cantidades que en otro caso ya hubieran sido hechas efectivas, por un valor actual igual a la diferencia entre la reserva matemática constituida y la precisa en las nuevas condiciones, según lo expuesto en el apartado precedente. X

295 d) La indemnización global a pagar en el caso de colaboración de dos Sociedades se distribuye entre ambas. La indemnización a pagar por la Compañía en que el contrato fundamental se ha pactado, es decir, el que no cubre oscilaciones de valor del dinero, se establece considerando el valor actual de los pagos del asegurado afectados de los números índices generales ponderados de precios correspondientes y habida cuenta de la forma de la obligación: vitalicia, temporal, etc. La indemnización de la otra Compañía será la diferencia entre la total y la cubierta por la que pactó el contrato fundamental.

305 f) Las reservas matemáticas se distribuyen también entre ambas Sociedades. La que pactó el contrato fundamental determinará su reserva por el método retrospectivo, teniendo en cuenta el valor de los pagos hechos, afectados de los números índices generales ponderados de precios correspondientes, todos bien conocidos. La estimación, inicialmente, puede hacerse en unidades del momento consideradas mediante el número índice general ponderado de precios correspondiente. La diferen-

310



cia entre la reserva global del contrato, vista anteriormente, y la constituida por la Compañía que pactó el contrato fundamental, da la cuantía de la reserva a constituir por la otra Compañía.

315

2º.- Un nuevo procedimiento, según el punto anterior, caracterizado por la póliza, a base de primas libres para el asegurado e indemnizaciones fijadas en función de las primas pagadas y de las oscilaciones de valor del dinero, que se reproduce en el anexo III y se reivindica con su explicación inseparable del cuerpo de la memoria, con las características técnicas siguientes:

320

a) El capital o renta asegurado para el año que sigue a la fecha de pago de la primera prima se determina a base de considerarla prima única. Este capital será modificado para cada año siguiente en igual relación a la de variación del número índice general ponderado de precios entre el primer año y el considerado. Cada prima posterior a la primera producirá en el capital o renta asegurado un aumento que se calcula considerándola nueva prima única y habida cuenta de la edad del asegurado en el momento del pago. El incremento de capital viene expresado así en unidades monetarias del momento del pago; se convertirá a años posteriores, al año base o al primer año, por las correspondientes relaciones de números índices generales ponderados de precios. Siendo especialmente cómodo expresar todo en unidades monetarias del

330

335

año base para pasar después a las del año que interese en cada



1949

caso.

b) La reserva matemática en cada año y para cada contrato se determina como diferencia entre el valor en aquel momento de los compromisos satisfechos por el asegurado y el de los satisfechos por el asegurador, hechos todos homogéneos; nos referiremos a homogenización en el año base para concretar; el paso a otro año es inmediato, en la habitual forma de multiplicar por el número índice general ponderado de precios correspondiente dividido por el del año base (100). El valor de los compromisos satisfechos por el asegurado es el valor, en el momento considerado, de las primas pagadas, debidamente homogenizadas y capitalizadas. El valor de los compromisos satisfechos por el asegurador es suma de los compromisos anuales contraídos en los años transcurridos, debidamente homogenizados y capitalizados. A su vez, cada compromiso anual es el producto de la indemnización en ese año, si se produce el siniestro, estimada en su valor actual y homogenizado entonces por el correspondiente coeficiente de probabilidad.

c) La indemnización viene dada por el capital o renta asegurados correspondientes al año en que se produce el siniestro y hallados según la técnica antes expuesta de obtención de capital o renta asegurados en cada uno de los años sucesivos. De la indemnización expresada en unidades monetarias del año base se pasa a la expresión del año en que es preciso pagarla por la habitual multiplicación por la relación entre los números in



23. indices generales ponderados de precios.

365 3º.- Un nuevo procedimiento, según los puntos anteriores, caracterizado por la póliza a base de primas constantes e indemnizaciones variables proporcionalmente a la variación de los números índices generales ponderados de precios, que mi den las oscilaciones de valor del dinero, que se reproduce en el anexo IV y cuya explicación, inseparable, del cuerpo de la memoria, se reivindica con las siguientes características técnicas:

370 a) Las primas vienen dadas por una fracción. En su numerador aparece como sumando el numerador que aparece en la expresión habitual de la prima en igual tipo de seguro. En su denominador aparece, asimismo, como sumando, el denominador que aparece en la citada expresión habitual de la prima en igual tipo de seguro. (Entendiendo por expresión habitual de la prima la expresión conocida de primas que cubren riesgo sin tener en cuenta las posibles desvalorizaciones que pueden acontecer al dinero). Aparecen, además, en numerador y denominador otros sumandos: En el numerador los que expresan el valor actual en el origen de seguros de igual modalidad en progresión aritmética, 380 afectados de un coeficiente ligado a la velocidad de variación de valor del dinero; en el denominador los que expresan el valor actual en el origen de primas pagadas en igual forma que se ha pactado en el seguro de que se trate, pero en progresión aritmética, 385 afectados del mismo coeficiente destacado para el numerador



188776

17.-

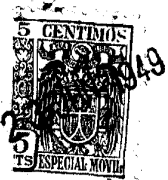
ligado a la velocidad de variación del valor del dinero.

b) Como el valor de la prima pura, expresada por la fracción indicada en el párrafo precedente, se halla comprendi-  
do entre los valores de las dos fracciones tales que sus nume-  
390 radores sumados dan el de la fracción expresiva de la prima, y  
sus denominadores sumados dan su denominador, la prima pura a  
adoptar será igual a la mayor de ambas fracciones. Y, como los  
valores extremos hallados corresponden a valores cero e infini-  
to de la pendiente angular, lo que prácticamente es excesivo,  
395 basta, en realidad, tomar la prima que resulta para una pendien  
angular mínima o máxima, respectivamente, habida cuenta de la  
duración máxima y mínima del seguro y postulando una anulación  
total del valor del dinero en su transcurso.

c) El cálculo de reservas matemáticas será hecho  
400 con arreglo a la técnica corriente para seguros y primas variables  
en progresión aritmética. Del valor expresado en unidades moneta-  
rias de cada año se pasa a unidades monetarias de otros años en  
la forma reiteradamente indicada; es decir, por multiplicación  
por la relación entre los índices generales ponderados de pré-  
405 cios correspondientes.

4º.- "Un nuevo procedimiento de operar en la indus-  
tria del seguro sobre la vida, evitando las consecuencias perju-  
diciales que en él producen las oscilaciones en el valor del di-  
nero".

410 Según queda sustancialmente descrito en esta memo-



188776

18.-

ria que consta de dieciocho hojas escritas a máquina por una sola cara y cuatro anexos.

Madrid, 23 de Junio de 1949

Don Pablo SALVADOR BULLÓN

P. P.

188776



PROFORMA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES.-

ANEXO I

(La póliza irá encabezada con el nombre de la entidad aseguradora, su domicilio y la expresión de su capital suscrito y desembolsado).

A continuación, consignará los siguientes datos:

Póliza núm. .... Contratante del seguro: D. .... domiciliado en ..... calle ..... núm. .... piso .... Asegurado: D. .... domiciliado en ..... calle ..... núm. ... piso .....de .... años de edad, naciendo el día ... de ..... de ..... Beneficiario: D. ....  
Día en que se inician los efectos del seguro: ..... de .....  
..... de ..... Hora .....

CONDICIONES GENERALES.

Preliminar.- Se entiende por contratante en lo que sigue la persona que estipula el contrato de seguro con la Compañía. Por asegurado la persona sobre cuya cabeza recae el seguro. Por beneficiario la persona a quien la Compañía debe pagar la indemnización llegado el caso. Corre a cargo del contratante, asegurado y beneficiario el comunicar a la Compañía cualquier cambio en sus domicilios, por medio de carta certificada. No siendo en otro caso responsable la Compañía de los perjuicios que puedan derivar para ellos del desconocimiento por la Compañía de sus domicilios.

Artículo 1.- El presente contrato se funda en las declaraciones de contratante y asegurado. Toda reticencia o declaración inexacta que influya en la estimación del riesgo invalidará



23 JUN 1913

el contrato, quedando a favor de la Compañía las primas pagadas. El contrato entra en vigor cuando se halle firmado por el contratante y satisfecha la primera prima. El día y hora de entrada en vigor se hallan consignados en el presente contrato.

Artículos 2.- El asegurado pagará cada año en concepto de prima una cantidad tal que guarde con la prima indicada para tal año en la columna "Primas nominales", de las condiciones especiales de la póliza, una relación igual a la que guarden entre sí los respectivos índices generales ponderados de precios anuales publicados por el Instituto Nacional de Estadística español para el año inmediatamente anterior. Tal prima figurará en la columna "Primas efectivamente pagadas" de las condiciones especiales.

Artículo 3.- El capital o renta a pagar por la Compañía al producirse el siniestro será una cantidad tal que guarde con la indemnización indicada en la póliza una relación igual a la que guarden entre sí los respectivos números índices generales ponderados de precios anuales publicados por el Instituto Nacional de Estadística español para el año inmediatamente anterior. Para mayor comodidad del asegurado, esta indemnización se halla fijada en unidades monetarias del año base 1913 y en unidades monetarias del año de la firma de la póliza en las condiciones especiales de ésta. También la prima va expresada en unidades de este año base, 1913.

(Las cláusulas referentes a la rehabilitación de la póliza, rescates, anticipos sobre la póliza, exclusión por suicidio, etc., exclusión de viajes de exploración, submarinos, etc., riesgos



188776

ANEXO I

HOJA 3

catastróficos, cesiones de póliza, obligaciones del beneficia-  
rio al ocurrir el siniestro, pérdida de la vida del asegurado  
Por causa imputable al beneficiario intencionadamente, extra-  
vicio de póliza, jurisdicción de Tribunales y Juzgados y plazos  
de prescripción, son las habituales, por lo que, en gracia a  
la brevedad, se omite su redacción).

CONDICIONES ESPECIALES.

La Compañía se obliga por el presente contrato .....

.....

Años	Primas nominales	Primas efectiva- mente pagadas.-	Primas año base 1913
------	------------------	-------------------------------------	-------------------------

Indemnización en unidades fecha contrato: ....

Indemnización en unidades año base 1913: .....

23 JUN 1915

188776

ANEXO II

PROFORMA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES.-

Igual encabezamiento que el modelo I.

CONDICIONES GENERALES.

Preliminar.- Igual que el modelo I.

Artículo 1.- Igual que el modelo I.

Artículo 2.- El asegurado pagará cada año en concepto de prima una cantidad tal que guarde con la prima indicada para tal año en la columna "Primas nominales", de las condiciones especiales de la póliza, una relación igual a la que guarden entre sí los respectivos números índices generales ponderados de precios anuales publicados por el Instituto Nacional de Estadística español para el año inmediatamente anterior, deduciendo de ella la prima pagada a la Compañía con que el contrato fundamental se halla pactado. El nombre de esta Compañía y las primas nominales y las efectivamente pagadas a ella, así como las primas en unidades año base se hallan fijadas en las condiciones especiales de la póliza.

Artículo 3.- El capital o renta a pagar entre ambas Compañías al producirse el siniestro será una cantidad tal que guarde con la indemnización indicada en la póliza una relación igual a la que guarden entre sí los respectivos números índices generales ponderados de precios anuales publicados por el Instituto Nacional de Estadística español para el año inmediatamente anterior. Para mayor comodidad del asegurado, esta indemnización se halla fijada en unidades monetarias del año base 1913 y en unidades monetarias del año de la firma de la póliza en las condiciones especiales de ésta. La distribución de esta indemnización entre

188776



349

ambas Compañías se hará conforme al contrato existente entre ellas.

(Las cláusulas referentes a la rehabilitación de la póliza, rescates, anticipos sobre la póliza, exclusión por suicidio, etc., exclusión de viajes de exploración, submarinos, etc., riesgos catastróficos, cesiones de póliza, obligaciones del beneficiario al ocurrir el siniestro, pérdida de la vida del asegurado por causa imputable al beneficiario intencionadamente, extravío de póliza, jurisdicción de Tribunales y Juzgados y plazos de prescripción, son las habituales por lo que, en gracia a la brevedad, se omite su redacción).

CONDICIONES ESPECIALES.

La Compañía se obliga por el presente contrato .....

.....  
-----

Años	Primas nominales	Primas efectivamente	Primas año base
	Cia. en que Esta Com	pagadas. Esta Com	1913.
	se pactó el paña.--	Cia. en que paña.	Cia. en Esta
	contrato	se pactó el	que se Cia.
	fundamental.	contrato	pactó el
	_____	fundamental.	contrato
		_____	fundamental.
			_____

Indemnización en unidades fecha contrato: .....

Indemnización en unidades año base 1913: .....

Compañía en que se pactó el contrato fundamental: .....

-----  
*Rawat*  
23 JUN 1913



Igual encabezamiento que el modelo I.

CONDICIONES GENERALES.

Preliminar.- Igual que el modelo I.

Artículo 1.- Igual que el modelo I.

Artículo 2.- El asegurado pagará las primas en la cuantía y en el momento en que guste, según su libre voluntad. Podrá, incluso, dejar transcurrir uno o varios años sin pagar prima alguna. Solo queda obligado a pagar alguna prima al firmar la póliza.

Artículo 3.- El capital o renta asegurado para el año que sigue a la fecha de pago de la primera prima se determina a base de considerarla prima única. Este capital será modificado para cada año siguiente en igual relación a la de variación del número índice general ponderado de precios entre el primer año y el considerado. Cada prima posterior a la primera producirá en el capital o renta asegurado un aumento que calculará considerándola prima única y habida cuenta de la edad del asegurado en el momento del pago; se convertirá a años posteriores, al año base o al primer año por las correspondientes relaciones de números índices generales ponderados de precios. La indemnización vendrá dada por el capital o renta asegurados correspondientes al año en que se produce el siniestro y hallados según la técnica indicada de obtención de capital o renta asegurados en cada uno de los años sucesivos. De la indemnización expresada en unidades monetarias del año base 1913 se pasa a la expresión en unidades del año en que se produce el siniestro multiplicando por la relación entre los números índices generales ponderados de



1949

ANEXO III

HOJA 2

precios correspondientes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística español.

(Las cláusulas referentes a la rehabilitación de la póliza, rescates, anticipos sobre la póliza, exclusión por suicidio, etc., exclusión de viajes de exploración, submarinos, etc., riesgos catastróficos, cesiones de póliza, obligaciones del beneficiario al ocurrir el siniestro, pérdida de la vida del asegurado por causa imputable al beneficiario intencionadamente, extra-vio de póliza, jurisdicción de Tribunales y Juzgados y plazos de prescripción, son las habituales, por lo que, en gracia a la brevedad, se omite su redacción).

CONDICIONES ESPECIALES.

La Compañía se obliga por el presente contrato .....

.....

Años	Primas pagadas		Indemnizaciones a pagar.			
	Efecti vas.	En unidades año base.	Capital	Renta:	anual.	semestral.
					trimestral.	mensual.

-----  
*[Handwritten signature]*

188776

PROFORMA DE CLAUSULAS CONTRACTUALES.-

ANEXO IV



Igual encabezamiento que el modelo I.

CONDICIONES GENERALES.

Preliminar.- Igual que el modelo I.

Articulo 1.- Igual que el modelo I.

Articulo 2.- El asegurado vendrá obligado a pagar cada año la prima que se halla fijada en la póliza. El pago tendrá lugar en las oficinas de la Compañía en el aniversario de firma de la póliza.

Articulo 3.- El importe de la indemnización a pagar por la Compañía en el momento de acontecer el siniestro será una cantidad tal que guarde con la indemnización indicada en la póliza una relación igual a la que guarden entre sí los respectivos números índices generales ponderados de precios anuales publicados por el Instituto Nacional de Estadística español para el año inmediatamente anterior.

(Las cláusulas referentes a la rehabilitación de la póliza, rescates, anticipos sobre la póliza, exclusión por suicidio, etc., exclusión de viajes de exploración, submarinos, etc., riesgos catastróficos, cesiones de póliza, obligaciones del beneficiario al ocurrir el siniestro, pérdida de la vida del asegurado por causa imputable al beneficiario intencionadamente, extravío de póliza, jurisdicción de Tribunales y Juzgados y plazos de prescripción, son las habituales, por lo que, en gracia a la brevedad, se omite su redacción).

CONDICIONES ESPECIALES.

La Compañía se obliga por el presente contrato

23 JUN 1948  
*[Handwritten signature]*